29

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0041

Se INADMITE la presente demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO presentado por la señora VIVIANA INES ANGULO ALVAREZ, contra el señor AMER ALFONSO FERNANDEZ LAGUNA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar el poder toda vez que debe estar acorde a la pretensión de la demanda, así mismo se dio para trámite notarial.

SEGUNDO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020 Nº 5.

TERCERO: Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico para notificaciones de la demanda. Decreto 806 de 2020 No. 8, inciso 1.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.